

INFORME JURÍDICO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA. (BOP núm. 151, de 6 de agosto de 2012).

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

ANTECEDENTES

Primero: Por la Diputación de Almería se pretende modificar el Reglamento del Consejo Provincial de Familia en los términos detallados en el informe técnico de Técnica de Familia, verificable en la siguiente URL:

Segundo: Propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia (que contiene a su vez la URL del texto de la modificación reglamentaria suscrita, igualmente, por dicha Diputada Delegada), verificable en la siguiente URL:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LrjeOh%2F0XDFWaSZccx%2Bkyw%3D%3D>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: En relación con las previsiones de la Instrucción 6/2021, de 29 de septiembre, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre directrices a seguir para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de ordenanzas, reglamentos o normas provinciales -u otras disposiciones de carácter general- de la Diputación de Almería; y, en particular, respecto a la realización de la consulta pública previa (sin que se hayan presentado opiniones) y no afección a los gastos/ingresos presentes o futuros de la pretendida modificación, quedan acreditados en el informe técnico referido en el antecedente primero.

Segundo: Como se reseña en el informe técnico mencionado en los antecedentes, la ampliación pretendida es legalmente posible, por ser conforme con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	8soF7Lv1YN7fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Fernandez Ibañez - Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social Igualdad y Familia	Firmado	20/03/2025 08:45:52	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8soF7Lv1YN7fKsQwcKvQFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tercero: El procedimiento a seguir es el contenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, puesto en relación con el artículo 56 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin perjuicio de los demás fundamentos jurídicos contenidos en la propuesta que se dan por transcritos. Se cumple también con las previsiones de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno de la Diputación de Almería.

Cuarto: De conformidad con el artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, RFHN), se precisa el informe previo del Secretario General. Asimismo, tal y como se indica en el informe técnico detallado en los antecedentes la modificación normativa carece de contenido económico, por no que no es necesario el informe de la Intervención provincial.

Quinto: El Reglamento del Consejo Provincial de Familia (Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 151, de fecha 6 de agosto de 2012), en su artículo 24 regula el régimen de organización y funcionamiento y el sistema para su reforma: “Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento deberá ser presentada, a través del/la Presidente/a del Consejo, para su elevación al Plenario, a quien corresponde, en caso de ser aprobada, someterla al Pleno de la Diputación Provincial.

Las propuestas de reforma del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros del Plenario del Consejo y se entenderán incorporadas al mismo desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial.”

En el Plenario del Consejo Provincial de Familia, celebrado el 3 de diciembre de 2024, con mayoría de dos tercios, se aprobó proponer a la Diputación de Almería la modificación del Reglamento en este sentido.

Visto cuanto antecede, el Diputado que suscribe propone que, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento del Consejo Provincial de Familia. (BOP núm. 151, de 6 de agosto de 2012), cuyo texto queda verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LrjeOh%2F0XDFWaSZccx%2Bkyw%3D%3D>.

2º Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del informe técnico, del certificado de este acuerdo y del texto normativo que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/afectadas, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias.

Código Seguro De Verificación	8soF7Lv1YN7fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Fernandez Ibañez - Jefa de Servicio Juridico y Administrativo de Bienestar Social Igualdad y Familia	Firmado	20/03/2025 08:45:52	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8soF7Lv1YN7fKsQwcKvQFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo, si transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna aportación, opinión, reclamación o sugerencia. En el caso de que se presente. En el caso de que se presente/n alguna/s, se revolverá/n por el Pleno, el cual se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación	8soF7Lv1YN7fKsQwcKvQFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Fernandez Ibañez - Jefa de Servicio Juridico y Administrativo de Bienestar Social Igualdad y Familia	Firmado	20/03/2025 08:45:52	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8soF7Lv1YN7fKsQwcKvQFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			